



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el correo proveniente del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa la entrega física del oficio comunicando la medida al empleador de la parte pasiva y allega copia virtual del mismo con el sello de recibido por parte de la Clínica Imbanaco; documento que se incorporará a los autos y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR a los autos el correo electrónico y anexos correspondientes al recibido físico del oficio por medio del cual se comunica la medida de embargo decretada dentro del presente asunto, para que obren y consten.

SEGUNDO. PONER en conocimiento de la parte interesada el contenido del mismo, a fin de que se tome atenta nota de lo informado, por lo considerado.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045dd1ba0c1a460d84566582de30d2704db88742cbd9cd64fa95325b28d40fc7**

Documento generado en 11/05/2022 02:08:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**